



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20216000245001 Fecha: 13/07/2021 11:13:29 a.m.

Bogotá D.C.

**REF.**: **REMUNERACIÓN**. Bonificación Judicial para citadores grado 03 y 04 según Decreto 383 de 2013. **RAD**.: **20212060504162 del 07-07-2021**.

## Respetados señores:

Acuso recibo comunicación, mediante la cual informa que, "De cara a la estructura funcional de los Despachos Judiciales, tenemos que la escala salarial con la cual se liquida y cancela la nómina de gastos de personal, está directamente asociada con la categoría del Despacho y con el empleo en el que se funge, liquidación que se verifica conforme a la tabla de salarios que para cada año expide el gobierno nacional.

De lo anterior es dable entender, que a mayor categoría del Despacho al cual esté adscrito el cargo de que se trate y el grado de responsabilidad del mismo, así mismo la tabla de salarios difiere de menor a mayor.

Es así como tenemos que a nivel de jerarquía funcional existen unos cargos con una escala salarial para los cargos de las Altas Cortes, otra para los de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contenciosos Administrativos del país, otra para los de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, otra para los de los Juzgados Municipales, pues cada Despacho tiene su propia planta de personal.

Ahora bien, a título de citadores, la Rama Judicial cuenta a la fecha con 3 grados de Citadores: Grado 3, Grado 4 y Grado 5. El Grado 5 está previsto para las Altas Cortes, el Grado 4 para los citadores de Tribunales y el Grado 3 para los de los Juzgados. No obstante lo anterior, al revisar el Decreto 383 de 2013 que crea la Bonificación Judicial para servidores de la Rama Judicial, y los que posteriormente lo han modificado, se observa que el valor mensual asignado para el Citador Grado 03 y que de hecho se ha cancelado por este concepto desde su creación, es superior al fijado para el Citador Grado 04, situación ésta que ha generado todo tipo de reclamos."

Con base en la anterior información, solicitan la revisión y/o aclaración del caso del mencionado decreto,

de cara a poder solucionar las diferencias que se presentan en el reconocimiento de este concepto laboral con los servidores judiciales que ocupan el cargo de citadores de Tribunal Grado 04, pidiendo se aplique la formula correcta que corresponda a este cargo conforme a su categoría y nivel en la escala de empleos.

Para el análisis correspondiente es necesario acudir al Decreto 383 de 2013 "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones", que señala:

"ARTÍCULO 1. Créase para los servidores de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar a quienes se les aplica el régimen salarial y prestacional establecido en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994, 43 de 1995 y que vienen rigiéndose por el decreto 874 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1° de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año al valor que se fija en las siguientes tablas, así:

1. Para los cargos del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, relacionados a continuación, la bonificación judicial será:

DENOMINACIÓN	MONTO DE LA BO AÑO 2013	ONIFICACIÓN . AÑO 2014	JUDICIAL A P AÑO 2015	AGAR MENS AÑO 2016	SUALMENTE ( AÑO 2017	CADA AÑO AÑO 2018
Jefe de Control Interno	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Administrativo	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director de Planeación	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Registro Nacional de Abogados	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director de Unidad	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Administrativo y de Seccional de Administración Judicial	445.184	873.371	1.301.558	1.729.745	2.157.931	2.586.118
Secretario de Presidencia del Consejo de Estado	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Secretario de Sala o Sección	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Relator	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Contador Liquidador de Impuestos del Consejo de Estado	543.186	1.065.632	1.588.078	2.110.524	2.632.970	3.155.416
Sustanciador del Consejo de Estado Bibliotecólogo Consejo Superior de la	543.186	1.065.632	1.588.078	2.110.524	2.632.970	3.155.416
Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.	498.554	978.073	1.457.592	1.937.110	2.416.629	2.896.148
Oficial Mayor	487.069	955.542	142.414	1.892.486	2.360.958	2.829.431
Auxiliar de Magistrado	527.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Auxiliar de Relatoría	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Oficinista Judicial	288.565	566.113	843.660	1.121.207	1.398.755	1.676.302
Escribiente	288.565	566.113	843.660	1.121.207	1.398.755	1.676.302

<sup>2.</sup> Para los cargos de los Tribunales Judiciales, del Tribunal Superior Militar y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, que se relacionan a continuación, la bonificación judicial será:

<sup>3.</sup> Para los cargos de los Juzgados de Circuito, Especializado, Juzgados de Tribunal Penal Militar y Juzgados de Justicia Penal Militar, relacionados a continuación la bonificación judicial, será:

	MONTO DE LA	BONIFICACIO	ÓN JUDICIAL	. A PAGAR M	<b>ENSUALME</b> I	NTE CADA	
Denominación del corre	AÑO						
Denominación del cargo	AÑO 2013	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	
		2014	2015	2016	2017	2018	
Juez Penal del Circuito Especializado	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675	

Coordinador de Juzgado Penal del Circuito Especializado	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675
Juez de Dirección o de Inspección Fiscal ante Juez de Dirección o de Inspección Auditor de Guerra de Dirección o de Inspección Juez del Circuito	616.908 616.908 612.634 539.991	1.210.261 1.210.261 1.201.876 1.059.365	1.803.615 1.803.615 1.791.119 1.578.739	2.396.968 2.396.968 2.380.361 2.098.112	2.990.321 2.990.321 2.969.604 2.617.486	3.583.675 3.583.675 3.558.846 3.136.860
Juez de División o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo, o de Policía Metropolitana Fiscal ante Juez de División, o de Fuerza	539.991	1.059.365	1.578.739	2.098.112	2.617.486	3.136.860
Naval, o de Comando Aéreo, o de Policía Metropolitana	539.991	1.059.365	1.578.739	2.098.112	2.617.486	3.136.860
Auditor de Guerra de División o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana	558.666	1.096.002	1.633.338	2.170.674	2.708.010	3.245.346
Juez de Brigada, o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo, o de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Fiscal ante Juez de Brigada, o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo, o de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Juez de Instrucción Penal Militar Auditor de Guerra de Brigada, o de Base Aérea,	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
o de Grupo Aéreo, o de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Asistente Social Grado 1 Secretario Oficial Mayor o Sustanciador Asistente Social Grado 2 Escribiente	467.405 415.072 348.177 287.298 247.968	916.964 814.297 683.061 563.626 486.468	1.366.523 1.213.521 1.017.945 839.955 724.968	1.816.083 1.612.745 1.352.828 1.116.283 963.469	2.265.642 2.011.969 1.687.712 1.392.611 1.201.969	2.715.201 2.411.194 2.022.596 1.668.940 1.440.469
				30000	0000	

<sup>4.</sup> Para los cargos de los Juzgados Municipales que se relacionan a continuación la bonificación judicial será:

Denominación del ca	MONTO DE LA Irgo AÑO 2013 - A	A BONIFICAC AÑO 2014	IÓN JUDICIAL AÑO 2015	. A PAGAR MI AÑO 2016	ENSUALMENT AÑO 2017	TE CADA AÑO AÑO 2018
Juez Municipal	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Secretario	381.138	747.724	1.114.309	1.480.895	1.847.481	2.214.066
Oficial Mayor	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Sustanciador	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Escribiente	207.682	407.434	607.187	806.939	1.006.691	1.206.444

5. Para los cargos de Auxiliar Judicial y Citador, la bonificación judicial será:

Denominación del carç	MONTO DE LA POAÑO 2013 A					E CADA AÑO AÑO 2018
Auxiliar Judicial 01	431.287	846.107	1.260.927	1.675.747	2.090.567	2.505.387
Auxiliar Judicial 02	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Auxiliar Judicial 03	351.375	689.334	1.027.293	1.365.252	1.703.211	2.041.170
Auxiliar Judicial 04	288.263	565.520	842.777	1.120.034	1.397.291	1.674.548
Auxiliar Judicial 05	258.233	506.607	754.980	1.003.354	1.251.727	1.500.101
Citador 05	230.025	451.268	672.511	893.754	1.114.996	1.336.239
Citador 04	195.116	382.782	570.448	758.114	945.780	1.133.446
Citador 03	198.961	390.326	581.690	773.055	964.419	1.155.783
()"						

<sup>&</sup>quot;ARTÍCULO 3. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos."

<sup>&</sup>quot;ARTÍCULO 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia."

De la norma transcrita se evidencia que, los cargos de citadores 3, 4, y 5, no tienen una destinación preconcebida para las Altas Cortes, ni para los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contenciosos Administrativos, ni para los Juzgados Penales del Circuito Especializados, ni para los Juzgados de Circuito, ni para los Juzgados Municipales, que permitan concluir o deducir, que su pertenencia a una u otra planta, determina su escala salarial, variando de acuerdo a la planta de personal a la cual pertenezca de las indicadas, como lo sugiere el consultante; sino que por lo contrario, la Bonificación Judicial está establecida en el numneral 5 del artículo 1º del Decreto 383 de 2013 para los cargos de Auxiliares Judiciales y Citadores, independientemente de la planta de personal a la cual pertenezca el cargo, de tal forma que, desde la promulgación del Decreto 383 de 2013, los cargos de Citador 4 y 3, se les estableció una diferencia respecto del valor de la Bonificación Judicial, que se ha conservado y tiene aplicación mientras conserve su vigencia.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <a href="http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo">http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo</a> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente.

**ARMANDO LÓPEZ CORTES** 

frmand lipes C

Director Jurídico

Elaboró: Pedro P. Hernández Vergara Revisó: Jose F. Ceballos Arroyave Aprobó: Armando López Cortes 11602.8.4